

CANAL ÉTICO Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

I. CANAL ÉTICO O CANAL DE COMUNICACIONES

El Colegio de Mediadores de Seguros de Madrid, con el propósito de promover una cultura de transparencia, ética y libre de conductas de corrupción o fraude, **ha implementado un Canal ético o Canal de comunicaciones interno** mediante el que, de forma preferente, **cualquier integrante, colegiado o cualquier empleado o directivo de las entidades colegiadas** puedan plantear sus dudas y reportar el incumplimiento o las actuaciones con apariencia ilícita o irregular de las disposiciones legales o del Reglamento de Deontología Profesional y Colegial de los que tenga conocimiento.

El canal ético o Canal de comunicaciones ha sido configurado por el Colegio de Mediadores de Seguros de Madrid atendiendo asimismo a los parámetros establecidos en la Directiva “whistleblowing”.¹

Los integrantes del Colegio de Mediadores de Seguros de Madrid tienen la obligación de informar de aquellas conductas o actuaciones que supongan una infracción o incumplimiento de los procedimientos o normativa interna, así como de los requisitos, obligaciones y prohibiciones establecidos en la normativa aplicable en el desarrollo de su actividad.

Las comunicaciones se remitirán mediante correo electrónico, en la dirección asesoria.juridica@cmsm.es El receptor de estas comunicaciones será, en todo caso, el departamento jurídico del Colegio de Mediadores de Seguros de Madrid. No obstante lo anterior, los integrantes y colegiados del Colegio de Mediadores de Seguros de Madrid podrán realizar los reportes mediante cualquier otro medio que tenga a su alcance (buzones postales, telefónicas o de palabra), de tal forma que se pueda hacer llegar fehacientemente al Colegio de Mediadores de Seguro de Madrid la información referida.

¹ DIRECTIVA (UE) 2019/1937 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.

La comunicación se remitirá debiendo incluir los siguientes datos:

- Nombre, apellidos y, en su caso, número de colegiado, del informante. Si bien el Colegio de Mediadores de Seguros de Madrid tramitará cualquier comunicación y/o denuncia de forma anónima.
- Identidad de la persona jurídica colegiada a la que pertenece y cargo que ostenta en la misma.
- Forma de adquisición de la información y veracidad de dicha información.
- Breve exposición de los hechos o incumplimientos que se ponen en conocimiento del Órgano de cumplimiento.

Garantía de confidencialidad y protección frente a represalias

La confidencialidad de las comunicaciones recibidas del Canal ético o Canal de comunicaciones es su pilar fundamental, garantizando, en todo caso, la confidencialidad acerca de la identidad de quien informa y la información facilitada, de las personas afectadas y de los terceros mencionados en las mismas, salvo cuando sea requerida por las autoridades judiciales conforme a lo establecido en las Leyes y con todas las salvaguardas en ellas establecidas.

El Colegio de Mediadores de Seguros de Madrid garantiza que no tomará represalia alguna contra quien, de buena fe, y de acuerdo con los parámetros legalmente establecidos, reporte de aquellas conductas o apariencia de conducta contraria a la Ley y/o normativa interna.

II. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

El presente protocolo tiene por objeto establecer el procedimiento de actuación en caso de que se tenga conocimiento de la presunta comisión de una infracción o delito ante comunicaciones o denuncias recibidas a través del canal ético implementado para el reporte de incumplimientos e infracciones de la normativa aplicable al Colegio de Mediadores de Seguros de Madrid en el desarrollo de nuestra actividad colegial.

2.1. Denuncia e investigación de los hechos.

El escrito de denuncia deberá contener como mínimo las siguientes menciones:

a) Identidad del denunciante así como el cauce de comunicación preferido. b) Identidad del denunciado. c) Hechos y motivos de la denuncia., d) Lugar, fecha y firma.

La identidad de la persona denunciante tendrá la consideración de información confidencial, pero es posible que pueda llegar a revelarse como consecuencia de investigaciones posteriores o procedimientos judiciales.

El Colegio de Mediadores de Seguros de Madrid, a través de la asesoría jurídica, remitirá a la persona que realice el reporte o comunicación un acuse de recibo de la misma, en el plazo máximo de 7 días desde su recepción. Asimismo, pondrá en conocimiento del informador o comunicante las actuaciones realizadas en el seguimiento de la denuncia, de las medidas previstas o adoptadas para seguir la denuncia y los resultados o las medidas adoptadas para abordar el problema planteado, así como en lo que respecta a los motivos de la elección de dicho seguimiento.

La investigación interna de la denuncia recibida será realizada por el departamento jurídico, pudiendo solicitar el asesoramiento y colaboración de cuantos servicios externos y/o internos expertos sea necesario, así como externalizar dicha investigación a expertos en la materia.

Asimismo, el departamento jurídico propondrá a la Comisión de Seguimiento, motivadamente, las medidas urgentes que considere necesarias, con el objetivo de:

- Reducir los efectos del riesgo de la infracción causado o que pudiera causarse.
- Garantizar las pruebas.
- Proteger la confidencialidad e indemnidad del informante.
- Impedir la toma de represalias al informante.
- Proteger a los integrantes y colegiados.

- Comunicar, de manera urgente, la información pertinente a la Junta de gobierno.

El departamento jurídico, con el fin de comprobar la veracidad, exactitud y alcance de la comunicación o denuncia recibida, podrá mantener las entrevistas reservadas que estime pertinentes, antes de 15 días contados desde la recepción de la comunicación, con el presunto infractor o infractores y salvaguardando sus derechos de defensa y presunción de inocencia, en la que se le informará de los hechos que sean objetos de investigación, se le invitará a que exponga su relación circunstancial de los hechos y aporte las pruebas que estime pertinentes y se le realizarán las preguntas que sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

Concluida la investigación, el departamento jurídico del Colegio de Mediadores de Seguros de Madrid preparará una propuesta de resolución definitiva que será remitida a la Comisión de Seguimiento de la Junta de Gobierno a la mayor brevedad posible, debiendo contener:

- Información descriptiva de la comunicación, fecha de recepción y relación circunstanciada de los hechos.
- En su caso, medidas de urgencia llevadas a cabo, motivación de las mismas y efectos.
- Veracidad de la información. Valoración de las pruebas practicadas y de los indicios obtenidos.
- En su caso, las deficiencias detectadas en la compañía y medidas correctoras necesarias.
- Sanción propuesta.

La fase de investigación deberá concluir en un plazo no superior a 2 meses desde la recepción de la comunicación, prorrogables de forma motivada, atendiendo a las circunstancias específicas del caso, en particular la naturaleza y la complejidad del objeto de la denuncia, que puedan justificar una investigación larga, hasta un máximo de 2 meses más.

Asimismo, se podrán mantener reuniones con terceros que pudieran tener conocimiento o fueran testigo de los hechos denunciados y practicarán cuantas diligencias estime necesario.

2.2. Conclusión de la investigación

Remitido su informe al Comité de Seguimiento, éste tomará la oportuna decisión. En caso de que la denuncia fuera dirigida contra algún miembro de la Junta de Gobierno la asesoría jurídica lo remitirá directamente al Presidente del Colegio que se encargará del examen y tramitación, decidiendo sobre las medidas a tomar los miembros de la Junta de Gobierno, excluido el miembro afectado por la denuncia.

La Comisión de seguimiento de la Junta de Gobierno del Colegio de Mediadores de Seguros de Madrid deberá decidir, en el plazo de 15 días prorrogables, desde la recepción del informe que se le remita por la Asesoría jurídica, de forma motivada, atendiendo a las circunstancias específicas del caso y hasta un plazo máximo de 45 días, las siguientes actuaciones:

- Archivo del expediente: si de la investigación no se deriva la constatación de una infracción de la normativa interna o legislación aplicable.
- Imposición de sanción: si de la denuncia recibida se dilucidara la comisión de una conducta contraria a las normas internas y/o a la legislación o normativa aplicable, se acordarán las medidas disciplinarias que se consideren oportunas tras analizar las propuestas por el departamento jurídico, de conformidad con el régimen sancionador aplicable y de los Estatutos Generales de los Colegios de Mediadores de Seguros Titulados y de su Consejo General.

Para la toma de decisión, la Comisión de Seguimiento ó la Junta de Gobierno del Colegio de Mediadores de Seguros de Madrid podrá contar con el asesoramiento de expertos en la materia.

En el supuesto de que se considere que la denuncia no supone vulneración del Código Ético y de Conducta, se informará de ella al Departamento competente por razón de los hechos comunicados, dando cuenta de ello al denunciante.

En el supuesto de que se apreciaran indicios de vulneración del Código de Conducta, se instruirá un expediente de carácter confidencial, en el que podrá

requerirse la colaboración precisa de cualquier Persona Afectada, viniendo éstas obligadas a prestarla dentro de los términos de la normativa aplicable.

Sin perjuicio de la confidencialidad de la identidad del denunciante, la persona denunciada será informada de la existencia de la denuncia, de los hechos de los que la constituyen, de los departamentos o servicios dentro de la organización que podrán recibir el informe del Comité de Seguimiento, y de la posibilidad de ejercer sus derechos. No obstante, esta información podrá retrasarse mientras sea necesario para poder llevar a cabo eficazmente la investigación y la recopilación de pruebas.

Si como consecuencia del expediente se considera producida una vulneración del presente Código, se comunicará al Departamento competente por si se apreciara infracción laboral o por si procediera la remisión de la información a las autoridades administrativas o judiciales.

Los datos personales relacionados con las denuncias se conservarán durante las investigaciones que se lleven a cabo y, una vez concluidas las mismas, se eliminarán a los tres meses, salvo que, por llevarse a cabo actuaciones judiciales o por otras autoridades competentes, resulte necesaria su conservación.